



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1024-2PO1-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes General de Protección Civil, Federal de Derechos, y General de Cambio Climático.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Sen. Mayuli Latifa Martínez Simón.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	02 de abril de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	02 de abril de 2019.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Incluir los conceptos de “Fenómeno Natural Perturbador” y “Fenómeno del sargazo”. Prever que la declaratoria de emergencia también procederá cuando uno o varios municipios de una o más entidades federativas que cuenten con costas y playas, se encuentran ante la inminencia, alta probabilidad o presencia del fenómeno del sargazo.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, para la Ley Federal de Derechos, en la fracción XXIX-G del artículo 73 para la Ley General de Cambio Climático y en la fracción XXIX-I del artículo 73, para la Ley General de Protección Civil, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL</p> <p>Artículo 2. Esta Ley tiene por objeto:</p> <p>I. a XXI. ...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p>	<p>Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Protección Civil, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Cambio Climático</p> <p>Único. Se reforma el artículo 2, fracción XXII, y se adicionan los artículos 2, con una nueva fracción XXIII recorriéndose en su orden las subsecuentes; 59, con un párrafo segundo, y 60, con un párrafo segundo, a la Ley General de Protección Civil, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 2. ...</p> <p>I. a XXI. ...</p> <p>XXII. Fenómeno Natural Perturbador: Agente perturbador producido por la naturaleza y el cambio climático;</p> <p>XXIII. Fenómeno del sargazo: agente natural perturbador severo producido por el arribo masivo de sargazo a las costas y playas en intensidades mayores a 300 metros cúbicos por kilómetro de costa o playa por semana, que causa daños irreversibles a los ecosistemas costeros y supera la capacidad operativa y financiera de las autoridades de las entidades federativas para atender la contingencia.</p>



XXII. a LXII. ...

Artículo 59. La planeación de la política nacional en materia de Cambio Climático comprenderá dos vertientes:

I. a II. ...

No tiene correlativo.

Artículo 60. La Estrategia Nacional constituye el instrumento rector de la política nacional en el mediano y largo plazos para enfrentar los efectos del cambio climático y transitar hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono.

...

...

No tiene correlativo.

XXIV. a LXII. ...

Artículo 59. ...

La declaratoria de emergencia también procederá cuando uno o varios municipios de una o más entidades federativas que cuenten con costas y playas, se encuentran ante la inminencia, alta probabilidad o presencia del fenómeno del sargazo.

Artículo 60. ...

La declaratoria de desastre natural también procederá cuando uno o varios municipios de una o más entidades federativas que cuenten con costas y playas hayan sido afectados por el fenómeno del sargazo.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

Transitorios

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.